

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**29132** *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Próximo a finalizar el curso selectivo teórico-práctico previsto en la base 9 de la Resolución de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnico Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán a los opositores que por haber superado todo el proceso selectivo han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados, que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de «papeletas» han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma.
- Suspensión de funciones, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base quinta.
- Excedencia voluntaria en sus diferentes modalidades. Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el supuesto de que a la finalización del plazo de presentación de «papeletas» hubiesen cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

- Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo será el establecido por el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus «papeletas» la solicitud de traslado a cualquier establecimiento penitenciario, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Cuarta.-La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los establecimientos penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las «papeletas» obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desestimiento expreso o formulación de nueva «papeleta» serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Quinta.-Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta. Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-la resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tableros de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada uno de los establecimientos penitenciarios. Una vez adjudicadas las vacantes no se aceptarán renunciaciones a las plazas que hayan sido asignadas a los peticionarios.

Séptima.-Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo -que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días- en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa. En las citadas resoluciones se indicarán asimismo los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los establecimientos penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia, de quince días si el traslado es interprovincial y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Octava.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 1 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## ANEXO QUE SE CITA

*Dirección General de Instituciones Penitenciarias*

Establecimiento penitenciario	Número de plazas
Alcázar de San Juan	1
Alicante Psiquiátrico	2
Almería	1
Arrecife de Lanzarote	1
Badajoz	2
Burgos	1
Cáceres II	1
Cádiz (Puerto II)	1

Establecimiento Penitenciario	Número de plazas
Castellón	1
Daroca	1
Gijón	1
Herrera Cerrado	1
La Coruña	1
Lugo (Bonxe)	1
Madrid (Hospital General Penitenciario)	5
Madrid (Complejo Penitenciario Femenino)	3
Madrid I (Carabanchel)	1
Madrid (Psiquiátrico)	1
Málaga	2
Monterroso	1
Nanclares de la Oca	1
Oviedo	1
Palma de Mallorca	1
San Sebastián	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Santona (El Dueso)	1

Establecimiento Penitenciario	Número de plazas
Segovia (Cumplimiento)	1
Valladolid	1
Total	37

*Dirección General de Servicios Penitenciarios y Rehabilitación de la Generalidad de Cataluña*

Establecimiento Penitenciario	Número de plazas
Barcelona Hombres	3
Lérida II	2
Total	5

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**29133** RESOLUCION de 14 de octubre de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1986, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE a los aspirantes aprobados que se relacio-

nan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.-El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del curso selectivo de formación.

Tercero.-La diligencia de incorporación al periodo de prácticas deberá formalizarse en el modelo «I-C» de la hoja de enlace a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985. Dicha diligencia deberá enviarse al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción.

Cuarto.-Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y Director general de la Función Pública.

### RELACION DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS CLASIFICADOS POR NUMERO DE ORDEN EN EL PROCESO SELECTIVO

*Cuerpo o Escala: Inspectores del SOIVRE*

Número de orden p. selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
1	0038127013S0603	Miguel Perales, Javier Pascual	EH	MD	1959- 5-17
2	5143962457S0603	Jiménez Murcia, Alfonso M.	EH	MD	1950- 9- 1
3	2321660568S0603	Díaz García, Nieves	EH	MD	1958-12-13
4	0521190346S0603	Roncero Corrochano, Vicente	EH	MD	1956- 7-23

**29134** CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de octubre de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1986, páginas 36489 y 36490, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, número de orden 2, correspondiente a Aguirre de Cárcer González Quevedo, Eduardo, en la puntuación total, donde dice: «33,25», debe decir: «34,25».

## UNIVERSIDADES

**29135** RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca a concurso tres plazas de Profesor titulado de Universidad, de la citada Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios;